

PROFESIÓN REGULADA / PROFESIÓN LIBRE

- EL DERECHO AL LIBRE EJERCICIO DE LAS PROFESIONES U OFICIOS SE RECOGE EN LA CONSTITUCIÓN Y ES POR LO TANTO LA NORMA GENERAL. LA RESTRICCIÓN DE ESTA LIBERTAD DE EJERCICIO DEBE CONSIDERARSE UNA EXCEPCIÓN.

INTERVENCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL

Como medio necesario para la protección de intereses generales, dentro del respeto al derecho a la libre elección de profesión, los poderes públicos pueden intervenir el ejercicio de ciertas actividades profesionales, sometiéndolas a la previa obtención de una autorización, un título o a la superación de pruebas de aptitud.

DIFERENTES FORMAS DE INTERVENCIÓN, DISTINTOS TIPOS DE PROFESIONES REGULADAS, DISTINTAS INTENSIDADES DE REGULACIÓN

- Profesiones tituladas colegiadas:
 - Abiertas: sin competencias específicas reservadas
 - Cerradas: con competencias reservadas
- Profesiones colegiadas no tituladas
- Actividades reguladas mediante el establecimiento de licencias, carnés, habilitaciones, pruebas de aptitud

EVOLUCIÓN EN LA FORMA DE REGULAR ACTIVIDADES

- Supeditar el acceso a la posesión de un título académico
- Supeditar el acceso a la acreditación de una formación establecida en la propia normativa reguladora
- Supeditar el acceso a la acreditación de una cualificación

Principio general de aplicación a todas ellas:

“la regulación del ejercicio de una profesión titulada debe inspirarse en el criterio del interés público y tener como límite el respeto del contenido esencial de la libertad profesional” (STC)

FUENTES DE CAMBIOS EN EL ÁMBITO DE LAS PROFESIONES REGULADAS

- UE y tratados internacionales:
Liberalización, desregulación / Protección, regulación
- Cambios sociales y económicos de los que resultan nuevas actividades que se considera necesario regular en aras del bien común
(dependencia) (deporte) (bienestar animal)

¿Que es una profesión regulada?

- Aquella en cuyo ejercicio la Administración interviene estableciendo algún requisito de **cualificación** (Definición KEI-IVAC)
- La actividad o conjunto de actividades profesionales cuyo acceso o ejercicio este subordinado en virtud de disposiciones legales, reglamentarias o administrativas, a la posesión de determinadas cualificaciones profesionales (Definición Directiva Reconocimiento 2005/36)

RELACIÓN DE ACTIVIDADES REGULADAS POR FAMILIAS PROFESIONALES (KEI-IVAC)

- ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS: Socorrista, Buceo, Tiempo libre.
- ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN: Mediador de seguros
- AGRARIA: Tratamientos con productos fitosanitarios, Inspección periódica de equipos de aplicación de fitosanitarios, Tratamientos con biocidas (higiene veterinaria), Bienestar animal, Protección de animales en explotaciones ganaderas, tomador de muestras en el sector lácteo, cria de animales de experimentación
- ARTES GRÁFICAS: Delineante
- COMERCIO: Agente Comercial, Transporte por carretera
- EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL: Delineante, Operador de grúas torre, Operador de grúas móviles autopropulsadas
- ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA: Instalador BT, Instalación y mnto. de equipos y sistemas de telecomunicación, Instalador líneas AT, Instalador instalaciones AT

- ENERGÍA Y AGUA: Instalaciones fotovoltaicas (especialidad del instalador BT), Instalador de gas, Operador equipos conmutación de alta tensión, Instalador instalaciones AT
- FABRICACIÓN MECÁNICA: Instalador, Mantenedor de PPL, Delineante
- HOSTELERÍA Y TURISMO: Guía turístico
- INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO: Instalador de fontanería, Instalaciones térmicas, Frigorista, Prevención de la legionelosis, Manipulación de equipos con sistemas frigoríficos de cualquier carga de refrigerantes de gases fluorados, Delineante
- IMAGEN PERSONAL: Bronceado artificial mediante la utilización de radiaciones ultravioletas, Tatuaje, micropigmentación y piercing

- **INDUSTRIAS ALIMENTARIAS:** Vitivinicultor, Técnico en elaboración de vinos, Protección de los animales en la matanza, Asistencia a los controles oficiales en establecimientos de producción de carne, Aplicación de Biocidas
- **INDUSTRIAS EXTRACTIVAS:** Artillero – barrenista
- **MARÍTIMO PESQUERA:** Buceo, Operador de grúas torre, Gruista u operador de grúas móviles autopropulsadas, Profesiones marítimas (Todas requieren el título profesional)
- **QUÍMICA:** Operador de calderas
- **SANIDAD:** Instalaciones nucleares y radiactivas, Instalación y utilización de aparatos de Rayos X (Protección radiológica), Aplicador de biocidas (salud ambiental), Fabricación y venta de ptos. sanitarios: Ortopedia, Óptica y Audioprótesis, Prótesis dental, Higienista dental, Dietética y nutrición, Prevención de la legionelosis
- **SEGURIDAD Y MEDIOAMBIENTE:** Tratamientos con Biocidas, Prevención de la legionelosis, Detective privado, Director de seguridad, Guarda particular del campo, Idem esp. Guarda de caza, Idem esp. Guardapesca marítimo, Jefe de seguridad, Vigilante de seguridad, Idem Escolta privado Idem Vigilante de explosivos, Prevención de riesgos nivel intermedio

- **SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD:**
Educación infantil, Educadores en tiempo libre para infancia y juventud, Profesor de formación vial, Director de escuelas de conductores, Atención a personas en situación de dependencia
- **TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS:**
Manipulación de sistemas frigoríficos que empleen refrigerantes fluorados para confort térmico en vehículos, Cualificación inicial de conductores de determinados vehículos, Carné de cuidador/a de animales (transporte de animales), Cualificación inicial de conductores de determinados vehículos, Transitario, Mecánico de mtto. de aeronaves, Tripulante de cabina de pasajeros

EN RESUMEN

- Vamos a hablar de profesión o de actividad regulada siempre que exista una normativa emanada de una administración pública que establece alguna condición, relacionada con la cualificación, que es necesario cumplir para ejercer una actividad profesional, prestar un servicio, abrir un establecimiento etc.

¿Quién es la autoridad competente para regular una profesión?

- Cada Administración (educativa, laboral, sanitaria...) regula aquellas profesiones o actividades que se desempeñan dentro de su ámbito de responsabilidad
- En general existe una normativa básica estatal, pero las CCAA desarrollan esta normativa y son competentes para gestionar el procedimiento
- Las CCAA también pueden establecer regulaciones de ámbito local (por ej. en Galicia la peluquería está regulada)
- No existe un modelo o forma única de regular una actividad

CONCLUSIONES.....

- A la hora de abordar la definición de la formación en una Familia profesional determinada es necesario saber si para el ejercicio de las actividades profesionales incluidas en la misma existe algún requerimiento administrativo o legal relativo a cualificación, de esta manera dichos requerimientos serán incluidos en el currículo.
- En segundo lugar será necesario lograr el reconocimiento de nuestras certificaciones como suficientes para la consecución de las licencias, carnés....etc que la administración competente en cada caso establezca como necesarias.

Real Decreto 1572/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Transporte y Logística y se fijan sus enseñanzas mínimas

- *Disposición adicional tercera. Titulaciones equivalentes y vinculación con capacitaciones profesionales*

La formación establecida en este real decreto, garantiza el nivel de conocimiento exigido para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera establecido en el Reglamento (CE) n.o 1071/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas comunes relativas a las condiciones que han de cumplirse para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera y por el que se deroga la Directiva 96/26/CE, del Consejo

¿Qué es necesario hacer para armonizar la actuación de las distintas administraciones?

- Poner en conocimiento de la administración competente la formación profesional relacionada con las actividades incluidas en su ámbito de responsabilidad
- Obtener el reconocimiento de la formación profesional en las diferentes normativas
- Colaborar en la elaboración de nuevas normativas de regulación asesorando en aspectos relacionados con el sistema de Formación Profesional
- Colaborar en la aplicación de la Directiva de reconocimiento de las cualificaciones en las profesiones reguladas asesorando en aspectos relacionados con el sistema de Formación Profesional